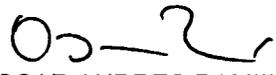


PROCESO EJECUTIVO

Radicado No. 680014189003-2021-0341-00

Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante dentro del término legal subsanó la demanda. Bucaramanga, **29 JUL 2021**



29 JUL 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **29 JUL 2021**

Subsanada la demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por EINER ALFONSO SANCHEZ DELGADO, quien actúa mediante apoderada judicial, contra WILLIAM RANCES GALVIS SALAZAR, a fin de obtener el pago de unas sumas de dinero contenida en las letras de cambio aportadas como base de recaudo.

De los títulos valores allegados con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor de la demandante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y 422 del C.G.P. En tal virtud, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago contra WILLIAM RANCES GALVIS SALAZAR, y a favor de EINER ALFONSO SANCHEZ DELGADO, por las siguientes sumas:

- TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), por concepto de capital, más los intereses de plazo desde el 25 de julio de 2017 al 24 de diciembre de 2017.
Más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 25 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.
- CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), por concepto de capital, más los intereses de plazo desde el 17 de enero de 2017 al 16 de enero de 2018.
Más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 17 de enero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.
- CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), por concepto de capital, más los intereses de plazo desde el 17 de enero de 2017 al 16 de enero de 2018.
Más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 17 de enero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.
- DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), por concepto de capital, más los intereses de plazo desde el 20 de mayo de 2017 al 19 de mayo de 2018.
Más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 20 de mayo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Adviértase que se le concede el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones.

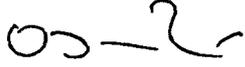
TERCERO: Notificar esta providencia al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso.

NOTIFIQUESE.


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 0593
HOY, 30 JUL 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

30 JUL 2021